



Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/RG-23/1345-N/2018 IDOBRA:12413

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LA LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CANDELARIA LOXICHA, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CONCEJALES AUTORIZADOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. FERMÍN AMBROSIO PEREZ Y EL SÍNDICO C. FIDENCIO LUJÁN BUSTAMANTE, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



**ANTECEDENTES**

1. Los recursos provenientes del fondo denominado Programas Regionales en lo sucesivo "EL FONDO", forman parte del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, y se encuentran contemplados en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "PEF 2018", en el Renglón Desarrollo Regional.
2. Con fecha 12 de Junio de dos mil dieciocho, "LA SHCP" suscribió con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" un Convenio para el Otorgamiento de Subsidios provenientes de "EL FONDO", instrumento legal que en lo sucesivo y solo para efectos de referencia en el presente Convenio se denominará "EL CONVENIO MARCO", mediante el cual "LA SHCP" entrega los subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la realización de proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el desarrollo regional.



**DECLARACIONES**

1. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante que:
  - a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
  - b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
  - c) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, es una área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
  - d) Se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 37 de la Ley Estatal de Planeación; y, 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido por el Secretario de Administración.
  - e) Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas Edificio 5 "Porfirio Díaz" Tercer nivel, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270.





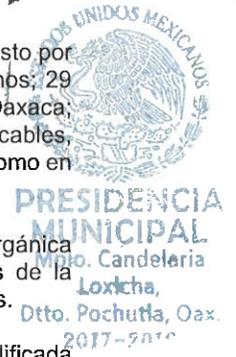
*[Handwritten signature]*

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/RG-23/1345-N/2018

IDOBRA:12413

2. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- a) Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo, 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracciones V y LVIII, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
- c) En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de julio de 2018, se autorizó por mayoría Calificada a los concejales de "EL MUNICIPIO" para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico.
- d) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la entrega, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO".
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de Candelaria Loxicha, Oaxaca.



*[Handwritten signature]*

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen.
- c) El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para la entrega de los recursos de "EL FONDO" sin que ello implique un requisito adicional que impida el ejercicio eficiente, eficaz u oportuno de los recursos públicos federales que por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" son entregados a "EL MUNICIPIO", tal y como se dispone en el artículo Octavo párrafo segundo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.



En mérito de lo anterior y con fundamento en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las Disposiciones contenidas en "EL CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO", con cargo a "EL FONDO" para la realización de proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, para lo cual se ejecutará el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y BARDÁ PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC CON CLAVE 20DPR0068R EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA LOXICHA**, en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento referido como "EL PROYECTO".

**SEGUNDA: MONTO DE LOS RECURSOS.** El monto programado de los recursos para "EL PROYECTO" es de \$ 1,850,000.00 (Un Millon Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de subsidios con cargo a "EL FONDO".

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



Oficio de asignación número: **SF/SPIP/DPIP/RG-23/1345-N/2018** IDOBRA:12413

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" transferirá a "EL MUNICIPIO", los recursos conforme al calendario de ministración autorizado por "LA SHCP" es decir el 50% a más tardar en el mes de julio y el otro 50% en agosto del año 2018".

**TERCERA: CUENTA BANCARIA.** Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", para la identificación, control y seguimiento de los recursos conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, misma que deberá informar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que esta última se encuentre en posibilidad de realizar la transferencia de recursos.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".** - Para la consecución del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

Obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- a. Se obliga a entregar los recursos depositados a "LA CUENTA", en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, **siempre y cuando "EL MUNICIPIO" haya comunicado a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la cuenta bancaria respectiva**, en términos de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sujeto a la suficiencia presupuestaria, es decir que "LA SHCP" a su vez entregue los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- b. Dar Seguimiento a los recursos de "EL FONDO" que son entregados a "EL MUNICIPIO".

Obligaciones del "EL MUNICIPIO":

- a. "EL MUNICIPIO", se obliga a proporcionar la información contenida en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que esta última se encuentre en posibilidades de transferir el recurso.
- b. "EL MUNICIPIO", se obliga a iniciar la ejecución de "EL PROYECTO" a más tardar en el mes de Junio del 2018.
- c. "EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto, en ese mismo se obliga a realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada por "EL MUNICIPIO".
- d. "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada por "EL MUNICIPIO".
- e. "EL MUNICIPIO" se encuentra obligado a proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información y soporte documental necesario para el seguimiento financiero y programático de los recursos que se entregan.
- f. "EL MUNICIPIO" se encuentra obligado a realizar todas aquéllas retenciones que resulten aplicables con motivo de las disposiciones federales y estatales incluyendo las que se señalen en la Ley Estatal de Derechos y demás normatividad aplicable.
- g. "EL MUNICIPIO" en términos de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo Octavo Transitorio párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, será responsable de la correcta integración de la información técnica, destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos.



- Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/RG-23/1345-N/2018 IDOBRA:12413**
- h. "EL MUNICIPIO" deberá entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, con domicilio fiscal en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270, señalando el monto de los recursos entregados, identificando la fuente de financiamiento, previo a la transferencia del recurso.
- i. "EL MUNICIPIO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que los recursos que se entregan no pierden su naturaleza de federal.
- j. Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente para la ejecución de los proyectos convenidos. En ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de gastos indirectos ya que para estos se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado.
- k. "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento al destino establecido para los recursos ya que por ninguna circunstancia podrá emplearse en un fin distinto al etiquetado en "EL PEF 2018", mismo que se encuentra convenido en el presente instrumento, debiendo respetar las características técnicas plasmadas en el Sistema de Evaluación de Fondos de Inversión del Ramo General 23 (SEFIR23) como son metas y ubicación.
- l. "EL MUNICIPIO" se obliga a garantizar que "EL PROYECTO", se lleve a cabo conforme al calendario de Ejecución autorizado por "LA SHCP", mismo que se encuentra plasmado en el ANEXO ÚNICO que forma parte de integrante del presente instrumento, ya que el ejercicio de los recursos de "EL FONDO" se encuentra sujeto a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- m. "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- n. "EL MUNICIPIO" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; registro y control que permita acreditar de forma transparente ante los órganos de control y fiscalización competentes el origen, destino, aplicación, erogación, registro, control y rendición de cuentas, de los recursos considerados en el presente Convenio, por lo que asume plenamente y por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo de los recursos materia del presente instrumento.
- o. "EL MUNICIPIO", deberá informar trimestralmente a "LA SHCP" sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos entregados, en los términos que establece el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan.
- p. "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la obligación contenida en el inciso antes referido se obliga a contar con los medios necesarios como es la gestión y en su caso actualización de su Clave de captura en el portal aplicativo de "LA SHCP" Sistema de Formato Único así como a designar por escrito a un enlace para el efecto, el cuál de manera previa a la conclusión de cada trimestre deberá realizar un acercamiento con personal adscrito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para la captura de información correspondiente a "EL PROYECTO", (contrato su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión.)



Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/RG-23/1345-N/2018 IDOBRA:12413

- q. Con independencia de lo anterior, "EL MUNICIPIO" deberá presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de "EL PROYECTO", en forma impresa y en medio magnético, ante "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de "EL PROYECTO", mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando la siguiente documentación en fotocopia simple:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<b>INICIO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato.</li> <li>• Reporte Fotográfico de inicio del Proyecto.</li> <li>• Factura del anticipo (en su caso).</li> </ul>	<b>INICIO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cédula detallada de Facturación y/o lista de Raya.</li> <li>• Reporte Fotográfico de inicio del Proyecto.</li> </ul>
<b>DURANTE</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura.</li> <li>• Reporte Fotográfico del proyecto en proceso (avances mensuales).</li> </ul>	<b>DURANTE</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura.</li> <li>• Reporte Fotográfico.</li> </ul>
<b>FINAL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura.</li> <li>• Reporte fotográfico del proyecto concluido.</li> <li>• Acta de Entrega-Recepción.</li> <li>• Reintegros de Economías y productos financieros.</li> <li>• Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal, incluyendo las establecidas en la Ley Estatal de Derechos.</li> </ul>	<b>FINAL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura.</li> <li>• Reporte fotográfico del proyecto concluido.</li> <li>• Acta de Entrega-Recepción.</li> <li>• Reintegros de Economías y productos financieros.</li> <li>• Entero de Retenciones correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente Federal y Estatal, incluyendo las establecidas en la Ley Estatal de Derechos.</li> </ul>

- r. "EL MUNICIPIO" se obliga a reportar con veracidad y congruencia sobre la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.
- s. A la conclusión de "EL PROYECTO", "EL MUNICIPIO" deberá remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquella información que con tal fin le solicite "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- t. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo autorizado por "LA SHCP", en calendario de ejecución el cual se encuentra establecido en el ANEXO ÚNICO del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" deberá remitir la solicitud de modificación acompañado por la motivación y justificación correspondiente dentro de la vigencia del calendario de ejecución y a la brevedad posible.
- u. Para el caso de que "EL PROYECTO" fuera ejecutado por administración directa, "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO", de conformidad con la normatividad aplicable.
- v. En el caso de que "EL PROYECTO" se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/RG-23/1345-N/2018 IDOBRA:12413  
retener al momento del pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

- w. En cumplimiento a lo señalado en el numeral Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y a los Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Enero de 2018, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora asume la responsabilidad de incluir de manera clara visible o audible las características y especificaciones para la imagen y promoción de "EL PROYECTO", mismas que se encuentran señaladas en los lineamientos mencionados con anterioridad.
- x. En el ejercicio, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para "EL PROYECTO", "EL MUNICIPIO" deberá observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; adicionalmente en "EL PROYECTO", se deberá incluir la leyenda "Esta obra fue realizada von recursos públicos federales".
- y. En caso de terminación anticipada, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "LA TESOFE" a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- z. "EL MUNICIPIO" deberá incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para "EL PROYECTO".
- aa. "EL MUNICIPIO" deberá actualizar y publicar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de "EL PROYECTO", así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- bb. "EL MUNICIPIO" se compromete a que los procedimientos de licitación y contratación de "EL PROYECTO" se sujeten a los periodos de ejecución plasmados en el calendario de ejecución ANEXO ÚNICO del presente instrumento, con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- cc. "EL MUNICIPIO" se compromete a dar cumplimiento a las demás obligaciones que se deriven de la normatividad aplicable a los recursos provenientes de "EL FONDO" para la realización de "EL PROYECTO".

**QUINTA: DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, ECONOMÍAS Y REMANENTES.** Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de "EL FONDO" podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de "EL PROYECTO", siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución, en caso contrario los rendimientos financieros deberán reintegrarse de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de "EL PROYECTO", deberán ser reintegrados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.



Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/RG-23/1345-N/2018 IDOBRA:12413

**SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente el cual formará parte integrante del presente instrumento.

**SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse en todo lo no previsto en el presente instrumento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones federales aplicables en materia de recursos públicos federales, sin que "EL MUNICIPIO" pueda actuar de manera unilateral.

**OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  - i. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
  - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

ESTADOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Candelaria  
Loxicha,  
Oax.  
2017-2019

**NOVENA: SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL MUNICIPIO" incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**DÉCIMA: RELACIONES LABORALES.** Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quien directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

ESTADOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Candelaria  
Loxicha,  
Oax.  
2017-2019

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos en apego al calendario de ejecución "ANEXO ÚNICO", sin poder contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sobre el ejercicio de los recursos, en ese sentido una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse de manera inmediata incluyendo los rendimientos financieros generados, tal y como se dispone en el numeral 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado en Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



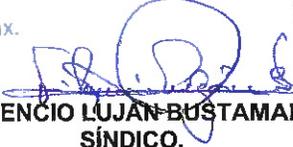
Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/RG-23/1345-N/2018

IDOBRA:12413

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

  
C. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES  
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E  
INVERSIÓN PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CANDELARIA LOXICHA, OAXACA.  
C. FERMÍN AMBROSIO PEREZ  
  
Mpio. Candelaria,  
Loxicha,  
Dtto. Pochutla, Oax.  
2017-2019  
  
SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. Candelaria,  
Loxicha,  
Dtto. Pochutla, Oax.  
2017-2019  
C. FIDENCIO LUJÁN-BUSTAMANTE  
SÍNDICO.  


ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS CON CARGO A PROGRAMAS REGIONALES, FONDO PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN EL ANEXO 21 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y POR LA OTRA PARTE "EL MUNICIPIO", EN TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, EL 26 DE JULIO DE 2018.

**ANEXO ÚNICO**

Programas Regionales 2018.  
Calendario de Ejecución

No	INSTANCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	AVANCE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	RECURSOS TRANSFERIDOS
1	H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA LOXICHA, OAXACA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA CUAJUITEMOC CON CLAVE: 20DPR0068R EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA LOXICHA	FÍSICO (%)  FINANCIERO (\$)	33.33%  616,666.66	33.33%  616,666.66	33.34%  616,666.68								100.00%  1,850,000.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Candelaria  
Loxicha,  
Dpto. Oaxaca  
2017-2018

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio Candelaria  
Loxicha,  
Dpto. Oaxaca  
2017-2018

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS PROGRAMAS REGIONALES CONTENIDOS EN EL RENGLO DE DESARROLLO REGIONAL, PUBLICADO EN EL ANEXO 21 DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EL MUNICIPIO DE CANDELARIA LOXICHA EN TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, EL 26 DE JULIO DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

